

**CORRUPCIÓN, CRIMEN ORGANIZADO, LAVADO DE ACTIVOS,  
FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO Y COMPLIANCE**

**Homenaje al profesor Fernando Velásquez Velásquez**

—◆—

Diana Carolina Agudelo Mancera • Ursula Cassani • Pedro Pablo  
Cairampoma Barrós • Mercedes Herrera Guerrero • José Hurtado Pozo •  
Philippe Liger-Belair • Alessandro Luppi • Fidel Mendoza LLamacponcca •  
Letizia Paoli • Bertrand Perrin • Elisa Scaroina • Thomas Schröder • Renato  
Vargas Lozano • Jürgen Wessing



Copia del original a solicitud del autor  
Copyright del Instituto Pacífico  
[www.intitutopacifico.pe](http://www.intitutopacifico.pe)







Colección Anuario Derecho Penal

---

# CORRUPCIÓN, CRIMEN ORGANIZADO, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DE TERRORISMO Y COMPLIANCE

---

HOMENAJE AL PROFESOR FERNANDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ

---

JOSÉ HURTADO POZO  
EDITOR

THIERRY GODEL  
COLABORADOR

## AUTORES

Copia del original a solicitud del autor

URSULA CASSANI	LETIZIA PAOLI
BERTRAND PERRIN	THOMAS SCHRÖDER
PHILIPPE LIGER-BELAIR	RENATO VARGAS LOZANO
ELISA SCAROINA	ALESSANDRO LUPPI
JÜRGEN WESSING	JOSÉ HURTADO POZO
MERCEDES HERRERA GUERRERO	FIDEL MENDOZA LLAMACPONCCA
PEDRO PABLO CAIRAMPOMA BARRÓS	DIANA CAROLINA AGUDELO MANCERA



**INSTITUTO  
PACÍFICO**

**CORRUPCIÓN, CRIMEN ORGANIZADO, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DE  
TERRORISMO Y COMPLIANCE**

**Homenaje al profesor Fernando Velásquez Velásquez**

**Autores:**

© Diana Carolina Agudelo Mancera • Ursula Cassani • Pedro Pablo Cairampoma Barrós • Mercedes Herrera Guerrero • José Hurtado Pozo • Philippe Liger-Belair • Alessandro Luppi • Fidel Mendoza LLamacponcca • Letizia Paoli • Bertrand Perrin • Elisa Scaroina • Thomas Schröder • Renato Vargas Lozano • Jürgen Wessing, 2020

© **Editor: José Hurtado Pozo**

Primera edición- Agosto 2020

**Copyright 2020**

Instituto Pacífico S.A.C.

**Diseño, diagramación y montaje:**

Luis Ruiz Martinez

**Edición a cargo de:**

Copia del original de propiedad del autor  
Instituto Pacífico S.A.C.-2020  
Jr. Castrovirreyna N.º 224-Breña  
Central: 619-3700  
www.institutopacifico.pe  
E-mail: prenprensa@institutopacifico.pe

Tiraje: 1,000 ejemplares

**Registro de Proyecto Editorial** : 31501052000320

**ISBN** : 978-612-322-226-0

**Hecho el Depósito Legal en la  
Biblioteca Nacional del Perú N.º** : 2020-04680

**Impresión a cargo de:**

Pacífico Editores S.A.C.  
Jr. Castrovirreyna N.º 224-Breña  
Central: 619-3720

Derechos Reservados conforme a la Ley de Derecho de Autor

El siguiente texto esta expuesto a fe de erratas

Queda terminantemente prohibido cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación total o parcial por medios electrónicos, mecánicos, ópticos, escaneado. Sin la autorización escrita de Instituto Pacífico S.A.C.

*La prisión no es, por tanto, el instrumento al que el derecho penal ha recurrido para combatir los ilegalismos; ella ha sido un instrumento para reordenar los ámbitos de los ilegalismos, para producir una cierta forma de ilegalismo profesional, la delincuencia, que por un lado pesaría sobre los ilegalismos populares y, por otro, serviría como instrumento para el ilegalismo de la clase en el poder. Por lo tanto, la prisión no es un inhibidor de la delincuencia o del ilegalismo, sino un redistribuidor de los ilegalismos.*

**FOUCAULT, Michel**

*Dit et écrits*, II, n.º 108, 2001, p. 351

*Se presentan dificultades, a su vez, para el tratamiento jurídico y la persecución judicial. Estos obstáculos se pueden resumir en los siguientes aspectos: en primer orden, la tipificación del hecho económico lesivo reviste más dificultades de las previstas. Desde un punto de vista técnico surge ya la dificultad de traducir al lenguaje del tipo penal los conceptos y criterios pertenecientes al ámbito de la economía, en donde, por otra parte, influyen especialmente los rápidos avances tecnológicos. El problema procesal de la prueba se añade a esta relación de dificultades, habida cuenta de que los delitos tradicionales (homicidio, robo, etcétera) producen por sí mismos “indicios racionales de criminalidad”; sin embargo, esto no suele ocurrir en los delitos económicos, lo cual dificulta especialmente su persecución.*

**BARROSO GONZÁLEZ, Jorge Luis**

“Los delitos económicos desde una perspectiva criminológica”, en *IUS*, vol. 9, n.º. 35, Puebla: enero del 2015.



## Homenaje al profesor Fernando Velásquez Velásquez



El profesor Fernando Velásquez Velásquez se distingue por su excelente formación intelectual y su entereza en el ejercicio de la docencia y de la abogacía. Su vocación y dedicación a la investigación en el ámbito del derecho penal, en sentido amplio, se han plasmado en una serie de obras, entre las que destacan sus libros *Derecho penal. Parte general* (cuatro ediciones), *Manual de derecho penal. Parte general* (tres ediciones) y *Fundamentos de derecho penal. Parte general*. Su entusiasmo y compromiso con mantener vivo y actualizado su pensamiento doctrinal se revelan en los numerosos artículos de revistas, conferencias y ensayos que ha dedicado al análisis y discusión de aspectos cruciales de la dogmática penal y de la política criminal. Su sensibilidad humanista se manifiesta en sus poemas y sus crónicas periodísticas. Actividad intensa marcada por su militancia franca a favor del Estado de derecho y del respeto de los derechos humanos.

Después de un largo periodo de perfeccionamiento en Europa, en particular, en el Max-Planck-Institut für ausländisches und internationales Strafrecht, Friburg in. Br., inicia su labor pedagógica y de investigación en las universidades de Antioquia, de Medellín, y Pontificia Bolivariana. Desde el 2006, la continúa en la Universidad Sergio Arboleda de Bogotá. En esta universidad como director del Departamento de Derecho Penal y codirector de la Maestría en Derecho, promueve de manera infatigable la formación y el perfeccionamiento de investigadores y juristas.

En reconocimiento de su reputación de jurista, a nivel nacional e internacional, y de promotor entusiasta y franco, a favor del Estado de derecho y del respeto de los derechos humanos, hemos creído oportuno homenajearle con la publicación de este modesto libro.





## ÍNDICE GENERAL

Homenaje al profesor Fernando Velásquez Velásquez.....	9
Escriben en este libro.....	19
Abreviaturas .....	21
Prólogo.....	31
<b>Ursula CASSANI</b>	
<b>Evolución legislativa reciente en materia de derecho penal económico: lavado de activos y corrupción privada.....</b>	<b>43</b>
1. Introducción .....	44
2. La revisión de la regulación de la lucha contra el lavado de activos .....	44
2.1. El blanqueo del fraude fiscal.....	46
2.1.1. La definición del delito fiscal anterior .....	47
2.1.2. El obstáculo del vínculo de procedencia.....	54
2.2. Las otras novedades en materia de lavado de activos .....	62
2.2.1. La ampliación de la LBA a los comerciantes.....	63
2.2.2. Las precisiones relativas a la identificación del derechohabiente económico .....	65
2.2.3. El sistema de comunicación de sospechas: ¿Hacia un cambio de paradigma?.....	68
3. Revisión legislativa en materia de corrupción.....	71
3.1. Objetivos perseguidos .....	71
3.2. La tipicidad de las infracciones reprimiendo la corrupción privada.....	72
3.2.1. El agente privado .....	72
3.2.2. La ventaja indebida.....	74
3.2.3. El acto u omisión del agente y la relación de conexión .....	76
3.2.4. Abandono del vínculo con la competencia económica .....	77
3.3. El bien jurídico protegido .....	78
3.4. El enjuiciamiento .....	81
3.5. La ambivalencia del legislador suizo ante la corrupción privada.....	83
4. Conclusión (y no fin).....	86

**Mercedes HERRERA GUERRERO/Fidel MENDOZA LLAMACPONCCA**

<b>Delito de lavado de activos y proceso de extinción de dominio como formas de lucha contra la delincuencia económica organizada</b> .....	89
I. A modo de introducción: herramientas político criminales de lucha contra la delincuencia económica organizada.....	90
II. Criminalización y caracteres del delito de lavado de activos .....	92
A. Contexto criminógeno .....	93
1. Globalización económica .....	93
2. Empleo de nuevas tecnologías y redes informáticas .....	94
3. Recurso a los centros financieros <i>offshore</i> y paraísos fiscales .....	96
B. Vinculación con el crimen organizado.....	98
1. Transnacionalidad .....	103
2. Profesionalización .....	104
3. Dañosidad socioeconómica .....	105
III. El proceso de extinción de dominio como mecanismo de lucha político criminal contra el patrimonio delictivo .....	107
A. Cuestiones generales.....	107
B. La finalidad y garantías procesales aplicables.....	113
C. Etapas del proceso de extinción de dominio .....	117
1. Etapa de indagación patrimonial .....	117
2. Etapa judicial .....	121
D. Carga dinámica de la prueba .....	123
E. Un problema fundamental en relación al derecho de defensa durante la etapa de indagación patrimonial.....	125
IV. Conclusiones.....	129

**Thomas SCHRÖDER**

Copia del original a solicitud del autor

<b>Actores y problemas de aplicación de la ley en el derecho penal. El ejemplo de los delitos de corrupción en los servicios de salud (§§ 299a y 299b del CP-DE)</b> .....	131
1. Introducción .....	132
2. Estudios sobre la aplicación de la ley y su importancia para el derecho penal ...	133
2.1. Concepto y origen de la investigación de implementación.....	136
2.2. Implementación en el derecho penal .....	138
2.3. Delimitar la investigación de la implementación de la eficacia en otras áreas.	143
2.3.1. Investigación de evaluación.....	143
2.3.2. Investigación sobre la eficacia.....	145
2.3.3. Estrategias de regulación .....	148
3. Aplicación de la ley en el derecho penal, utilizando como ejemplo los §§ 299a y 299b CP-DE.....	150
3.1. Necesidad de implementación de los §§ 299a y 299b CP-DE.....	150

3.2. Los protagonistas individuales de la implementación de las normas y la evaluación jurídica de su rol .....	154
3.2.1. La jurisprudencia .....	156
3.2.2. Órganos de lucha contra comportamientos indebidos en el sistema de la salud pública, §§ 81a, 197a CP-DE V.....	160
3.2.3. Autorregulación soberana mediante los destinatarios de la norma y “derecho reflexivo” .....	165
4. ¿Problemas de aplicación como confirmación de la falta de control de la economía a través del derecho (penal)? .....	182
5. Conclusión.....	183
5.1. Investigación de la implementación de la norma y su grado de eficacia y la evaluación de la idoneidad de la influencia y sus efectos.....	183
5.2. Objeciones constitucionales a la manera de cómo el legislador ha puesto en práctica la aplicación de los §§ 299a y 299b CP-DE .....	185
5.3. ¿Alternativas a la implementación de la norma anterior?.....	186

**Renato VARGAS LOZANO/Diana Carolina AGUDELO MANCERA**

<b>La corrupción en la contratación estatal y la respuesta penal .....</b>	<b>191</b>
1. Introducción .....	192
2. El endurecimiento del régimen de intervención penal en materia de contratación estatal.....	195
3. Un bien jurídico funcional, pero altamente moralizado .....	203
4. La ampliación del ámbito de los tipos penales: algunas cuestiones problemáticas. ....	209
4.1. La responsabilidad de los contratistas: particulares sometidos al régimen penal de los servidores públicos .....	209
4.2. La sanción —penal— de un “interés indebido” al amparo del art. 409 CP-CO .....	215
4.3. Los contratos y sus requisitos esenciales.....	219
5. Conclusiones.....	222

**Philippe LIGER-BELAIR**

<b>Elaboración y sutileza de la norma relativa a la evitación del impuesto en el caso de los especialistas en optimización fiscal.....</b>	<b>227</b>
1. Introducción .....	228
2. La legitimación imperfecta de la optimización fiscal .....	238
2.1. Discursos de legitimación.....	238
2.2. El esquema típico de legitimación .....	241
2.3. Fronteras y norma social borrosas.....	243
3. Norma social de la defraudación fiscal: la gran brecha .....	247
3.1. “Pequeño fraude” y “fraude de pequeños” .....	248
3.2. El rechazo al fraude en el mundo profesional.....	251
4. Conclusión.....	254

**Elisa SCAROINA**

<b>¿Hacia la responsabilidad penal directa del grupo de empresas multinacionales?.....</b>	<b>255</b>
1. La responsabilidad del grupo en el escenario doméstico e internacional.....	256
2. Tentaciones expansivas de la responsabilidad del grupo. El problema de los grupos multinacionales.....	262
3. El grupo multinacional con sede en Italia.....	265
4. El grupo multinacional extranjero que actúa en Italia.....	270
5. Conclusiones provisionales para una materia en evolución .....	274

**Jürgen WESSING**

<b>Compliance en despachos de abogados .....</b>	<b>277</b>
I. Introducción .....	278
II. Los diversos ámbitos de riesgos.....	279
1. Preparativos para el primer caso.....	279
2. “Cuando dos se disputan...” .....	282
a. Consentimiento del interesado (§ 6 lit. a) .....	285
b. Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato (§ 6 lit. b).....	285
c. Tratamiento necesario para cumplir una obligación legal (§ 6 lit. c) .....	286
d. Tratamiento necesario para el ejercicio o en el ejercicio de una función de interés público (§ 6 lit. f) .....	287
3. Investigaciones internas a la luz de la protección de datos.....	290
a. Protección de datos de las medidas represivas (§ 26 inc. 1 frase 2 BDSG) .....	291
b. Autoriza al empleador a procesar datos personales de los empleados (§ 26 inc. 1 frase 1 BDSG) .....	293
IV. Conclusión.....	296

Copia del original a solicitud del autor  
Copyright del Instituto Pacífico

**Letizia PAOLI**

<b>Mafia y crimen organizado en Italia: El éxito desconocido de la represión .....</b>	<b>297</b>
1. Introducción .....	298
2. La Cosa Nostra y la ‘Ndrangheta.....	301
a. Cofradías secretas .....	301
b. La voluntad de poder .....	303
c. La transformación empresarial incompleta .....	305
3. La represión de las fuerzas policiales y las reacciones de las organizaciones mafiosas.	308
a. El Estado contraataca después del 2002.....	309
b. Las reacciones de la Cosa Nostra y de la ‘Ndrangheta y las condiciones actuales .....	313
4. Otras formas de crimen organizado en Italia.....	318
a. La Camorra.....	318
b. El llamado crimen organizado de Apulia .....	321

c.	La nueva “mafia extranjera” ( <i>foreign mafie</i> ) y los jugadores discretos ( <i>inconspicuous players</i> ).....	322
5.	Políticas contra la mafia y la delincuencia organizada.....	324
a.	Las innovaciones legislativas e institucionales de principios de la década de 1990.....	324
b.	Los últimos diez años: sorprendentes continuidades en las políticas directas contra la mafia.....	327
c.	Innovaciones en las políticas indirectas contra la mafia.....	330
6.	Observaciones finales: el comienzo de una evaluación .....	332

**Alessandro LUPPI**

	<b>La política criminal federal a la prueba de la ‘Ndrangheta: ¿qué perspectivas para una política antimafia suiza?</b> .....	337
1.	Introducción .....	338
2.	El proceso de institucionalización de la “política antimafia suiza” .....	340
2.1.	¿Mafia u organización criminal? .....	342
2.2.	Participación versus afiliación.....	346
2.3.	Excursus sobre la tradición penal suiza .....	351
2.4.	¿Jurisdicción cantonal o federal? .....	353
2.5.	Rotación de agentes involucrados en la política: ¿un cambio de tendencia? ..	355
3.	Conclusión.....	361

**Bertrand PERRIN**

	<b>La incriminación del financiamiento del terrorismo en el derecho canadiense y suizo ..</b>	363
1.	Introducción .....	365
2.	Canadá y Suiza frente al terrorismo y su financiamiento.....	367
3.	El Convenio de las Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo .....	368
3.1.	El origen y el proceso de ratificación.....	368
3.2.	Las obligaciones de las partes.....	369
3.3.	Los elementos materiales.....	370
3.4.	Los elementos morales.....	372
4.	Las definiciones del terrorismo .....	372
4.1.	Las características internacionales comunes .....	372
4.2.	Las definiciones en la legislación canadiense .....	373
4.2.1.	La definición del Código Criminal .....	373
4.2.2.	La definición retenida en materia de inmigración.....	376
4.3.	La definición en el derecho penal suizo.....	377
4.4.	Comparación .....	379
5.	Los elementos constitutivos del financiamiento del terrorismo en ambos sistemas jurídicos .....	380

5.1	En el derecho canadiense.....	380
5.1.1.	Las disposiciones del Código Criminal.....	380
5.1.2.	Los elementos materiales.....	382
5.1.3.	Los elementos morales.....	384
5.2.	En el derecho suizo.....	385
5.2.1.	La disposición del Código Penal.....	385
5.2.2.	Los elementos objetivos.....	386
5.2.3.	Los elementos subjetivos.....	387
5.3.	Comparación.....	387
6.	La jurisprudencia.....	388
6.1.	Las estadísticas.....	388
6.2.	El caso Thambaithurai.....	389
6.3.	La determinación de la pena en materia de financiamiento del terrorismo.....	390
6.3.1.	En el derecho canadiense.....	390
6.3.2.	En derecho suizo.....	394
6.3.3.	Comparación.....	395
7.	Prolegómenos a una definición de <i>lege ferenda</i> del financiamiento del terrorismo.....	396
7.1.	El objetivo.....	396
7.2.	¿Una incriminación autónoma del terrorismo?.....	396
7.3.	Los motivos de índole política, religiosa o ideológica.....	400
7.4.	La incriminación del dolo eventual.....	402
7.5.	¿La aplicación a un acto específico o una incriminación más amplia?.....	403
7.6.	Tener en cuenta las “batallas legítimas”.....	406
7.7.	Síntesis y propuesta legislativa.....	408
8.	Financiamiento del terrorismo y blanqueo de activos.....	409
9.	Conclusión.....	412

Copia del original a solicitud del autor

Pedro Pablo CAIRAMPOMA BARRÓS

**La instigación como figura delictiva de quien resulta ser líder de un aparato organizado de poder.....**

I.	Introducción.....	416
II.	Breve repaso de las diversas soluciones planteadas.....	417
1.	Tesis que atribuyen responsabilidad en grado de autoría.....	418
1.a.	Tesis de la autoría mediata.....	418
1.b.	Tesis de la coautoría.....	428
1.c.	Autoría accesoria.....	432
2.	Tesis que atribuyen responsabilidad en grado de participación.....	434
2.a.	Tesis de la inducción.....	434
2.b.	Tesis de la complicidad.....	439
III.	Compatibilidad de la inducción con la actividad del dirigente de un aparato organizado de poder.....	441

1.	Concepto de inducción .....	442
1.a.	Determinar .....	443
1.b.	El medio a emplear .....	445
1.c.	El elemento subjetivo.....	446
1.d.	El grado de determinación del ejecutor .....	447
1.e.	El hecho a inducir.....	447
1.f.	El dominio del hecho.....	448
2.	Análisis de la actividad desarrollada por el líder de una organización criminal.....	449
IV.	Conclusiones.....	455

**José HURTADO POZO**

<b>Delito de estafa en el Código Penal suizo</b> .....	459
1. Generalidades.....	460
2. Estafa simple (art. 146 inc. 1).....	461
A. Aspecto objetivo.....	461
a. Comportamiento incriminado .....	461
b. Resultado.....	474
B. Aspecto subjetivo .....	488
a. Intención.....	488
b. Designio de enriquecimiento ilegítimo .....	488
C. Pena y prescripción .....	490
3. Caso calificado (art. 146 inc. 2).....	490
4. Caso privilegiado (art. 146 inc. 3) .....	491
5. Concurso .....	491
6. Anexo: textos legales.....	494

<b>Bibliografía general</b> .....	497
-----------------------------------	-----

Copia del original a solicitud del autor  
 Copyright del Instituto Pacífico  
 www.intitutopacifico.pe





## ESCRIBEN EN ESTE LIBRO

**Agudelo Mancera, Diana Carolina**

*Abogada*

**Cairampoma Barrós, Pedro Pablo**

*Abogado*

**Cassani, Ursula**

*Profesora de la Universidad de Ginebra*

**Herrera Guerrero, Mercedes**

*Profesora de la Academia de la Magistratura*

**Hurtado Pozo, José**

*Profesor emérito de la Universidad de Fribourg*

**Liger-Belair, Philippe**

*Profesor asociado. Máster de conferencias en Sociología,  
Universidad de Lille*

**Luppi, Alessandro**

*Máster en Politique et Management Public à la Faculté de Droit, des sciences criminelles et  
d'administration publique, Université de Lausanne*

**Mendoza LLamacponcca, Fidel**

*Profesor de la Academia de la Magistratura*

**Paoli, Letizia**

*Profesora de la Universidad de Lovaina*

**Perrin, Bertrand**

*Profesor de la Universidad de Fribourg*

**Scaroina, Elisa**

*Abogada*

**Schröder, Thomas**

*Abogado, consejero académico y becado postdoctorando en Institut für deutsches, europäisches  
und internationales Strafrecht und Strafprozessrecht. Professor Dr. Gerhard Dannecker,  
Heidelberg*

**Vargas Lozano, Renato**

*Profesor de la Universidad Pontificia Bolivariana*

**Wessing, Jürgen**

*Profesor de la Universidad de Düsseldorf*



## ABREVIATURAS

Al.	Alinea/inc.
AnwBl	Fachzeitschrift Anwaltsblatt
art.	artículo/article/articolo/artikel
ATF	Arrêt du Tribunal Fédéral Suiza
Aufl.	Auflage/edición
BAG	Bundesamt für Gesundheit
BB	Bundesblatt
BCCA	British Columbia Court of Appeal
BCSC	British Columbia securities commission
Bd.	Band/volume/tomo
BDSG	Bundesdatenschutzgesetz
Beschl.	Sentencia/decisión/Beschluss
BGB	Bürgerliches Gesetzbuch
BGH	Bundesgerichtshof
BGHSt	Bundesgerichtshofes in Strafsachen
BGHZ	Entscheidungen des Bundesgerichtshofes in Zivilsachen
BKA	Bundeslagebild Korruption
BMJV	Bundesministeriums der Justiz und für Verbraucherschutz.
BO CE	Bulletin officiel du Conseil des Etats
BO CN	Bulletin officiel du Conseil National

BORA	Boletín Oficial de la República Argentina
BRAO	Bundesrechtsanwaltsordnung
BSK	Basler Kommentar (Suiza)
BT-Drs.	Bundestag Drucksache (impresos del Parlamento)
BVerfG	Bundesverfassungsgericht
BVerfGE	Entscheidungen des Bundesverwaltungsgerichts
BvR	Bundesverband der Deutschen Volksbanken und Raiffeisenbanken
C.C.C	Charte des Droits de la Constitution du Canada
C.cr.	Code Criminel - L.R.C. 1985, c. C-46 - Canada
CASS. PEN.	Cassazione penale
CC	Code Civil/Código Civil
CC EF	Centro de Competencia Económica y Financiera
CConst.	Corte Constitucional
CCZ	Corporationen Convent Zürich
CDB	Convention Relative à l'obligation de Diligence des Banques du 1er junio 2015
CDI	Conseils et Développements Informatiques
CE	Conseil des Etats
CF	Conseil Fédéral
Cfr.	Confróntese
ch.	Chiffre (numeral)
CNA	Caisse nationale suisse d'assurance en cas d'accidents (CNA/Suva)
COI	Comité Olímpico Internacional
consid.	Considerando
CONSOB	Commissione Nazionale per le Società e la Borsa
Const.	Constitución
Corte App.	Corte di Appello/Corte de Apelación

CP-CH	Código Penal Suiza
CP-CO	Código Penal Colombia
CP-DE	Código Penal Alemania
CP-FR	Código Penal Francia
CP-I	Código Penal Italia
CPM	Commissione Parlamentare d'inchiesta sul Fenome- no Della Mafia e Sulle Altre Associazioni Similari
CPO	Conseil des Prélèvements Obligatoires
CPP	Code de Procédure Pénale/Código de Procedimien- tos Penales
CPP	Código de Procedimiento Penal/Code de procédure pénale
C.cr.	Código Criminal Cánada
CSM	Consejo Superior de la Magistratura/Conseil Supé- rieure de la Magistrature
DAV-Muster	Datenschutz-Deutscher Anwaltverein
DDA	Direzione Distrettuale Antimafia/Dirección Distri- tal Antimafia
DFJP	Departamento de Justicia y Policía
DIA	Direzione Investigativa Antimafia
DIN	Deutsches Institut für Normung (Instituto Alemán de Normalización).
Diss.	Disertación/tesis
DL	Decreto Ley
D. Leg.	Decreto Legislativo
DNA	Direzione Nazionale Antimafia
doc.	Documento
DORS	Règlement D'application des Résolutions des Na- tions Unies sur Al-Qaïda et le Taliban
DPA	Loi Fédérale sur le Droit Pénal Administratif

DRAE	Diccionario de la Real Academia Española
DSGVO	Reglamento Básico de Protección de Datos
DVBl	Deutsches Verwaltungsblatt
ed.	edición/editor
eds.	editores
EU	euro
EVS	European Values Studies
FATCA	Foreign Account Tax Compliance Act
FEDPOL	Office Fédéral de la Police/Bundesamt für Polizei
FF	Feuille Fédérale
ff.	folgenden/siguientes
FIFA	Fédération Internationale de Football Association
Fn.	Fussnote/nota de pie de página (obras alemanas)
Foro it.	Foro italiano
GAFIA	Google, Amazon, Facebook et Apple
GAFI	Groupe d'action financière internationale/Grupo de Acción Financiera Internacional
GAFILAT	Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica
GCongr.	Gaceta del Congreso
GesKR	Zeitschrift für Gesellschafts- und Kapitalmarktrecht
GesR	Groupement d'Employeurs spécialiste recrutement et formation
GG	Constitución Alemania/Grundgesetz
GIP. TRI.	Giurisprudenza di Tribunali
GKV	Gesetzliche Krankenversicherung
GRECO	Groupe d'Etats contre la Corruption
GVG	Gerichtsverfassungsgesetz/Kantonale Verwaltung Gebäudeversicherung Graubünden
Ibid.	Ibidem/citado anteriormente

Ídem	Del mismo autor
In	en
ISO	Organización Internacional de Normalización
JAAC	Jurisprudence des autorités administratives de la Confédération
JdT	Journal des Tribunaux (Suiza)
JZ	JuristenZeitung
Kap.	Kapitel
KPMG	Red Global de Servicios (Klynveld Peat Main Goerdeler)
L.	ley
L.C.	Lois du Canada
L.R.C.	Lois Codifiées - Règlements Codifiés
LAT	Loi Antiterroriste (Loi C-36)
LBA	Loi Fédérale Concernant la Lutte Contre le Blanchiment d'argent et le Financement du Terrorisme
LCD	Loi Fédérale Contre la Concurrence Déloyale
LeGes	Législation & Evaluation
Lfg.	Lieferung/entrega
LG	Legalis-Zugang für Hochschulangehörige
LHID	Loi Fédérale sur l'harmonisation des Impôts Directs des Cantons et des Communes
LIFD	Loi Fédérale sur l'impôt Fédéral Direct
LIPR	Loi sur l'immigration et la Protection des Réfugiés
lit(s).	letra (s).
LJAr	Loi Fédérale sur les Jeux d'argent
loc. cit.	loco citatto/en el lugar citado
LStup	Ley Federal sobre Estupefacientes y Substancias Psicotrópicas, del 3 de octubre de 1951

MAH	Strafverteidigung Münchener Anwalts Handbuch Strafverteidigung
MedR	Medizinrecht
Medstra	Zeitschrift für Medizinstrafrecht
MLBA	Master of Business Administration
MMR	Multimedia und Recht
MPC	Ministère Public de la Confédération/Ministerio Público de la Confederación
MROS	Bureau de communication en matière de blanchiment d'argent/Oficina de Denuncias de Lavado de Dinero
MschKrim	Monatsschrift für Kriminologie und Strafrechtsreform
n.	nota
n.º	número/numer
nm.	número marginal (en obras alemanas, Rn.)
NJW	Neue Juristische Wochenschrift
NStZ-RR	Rechtssprechungs-Report Strafrecht
NZA	New Zealand Auckland
NZWiSt	Neue Zeitschrift für Wirtschafts-, Steuer- und Unternehmensstrafrecht
OBA	Ordonnance sur le Blanchiment d'argent
OBA-FINMA	Ordonnance de la FINMA sur le Blanchiment d'argent
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
OCSE	Organizzazione per la Cooperazione e lo Sviluppo Economico
OLG	Oberlandesgericht
ONCA	Ontario Court of Appeal



Ont. S.C.J.	Ontario Superior Court of Justice
ob. cit.	obra citada
OWiG	Gesetz über Ordnungswidrigkeiten gibt den Verwaltungsbehörden des Bundes
p.	página
pp.	páginas
p. ej.	por ejemplo
par.	parágrafo
pf(s)	párrafo(s)
PG	Procuratore general de la Confederazione/Procureur général de la Confédération
PIB	Producto Interior Bruto
PJF	Police Judiciaire Fédérale - Suiza
PON	Programma Operativo Nazionale
PON SDN	Sicurezza per lo Sviluppo del Mezzogiorno d'Italia 2000-2006
ProjEff	Plan "ProjEff": le Renforcement de la Lutte Contre la Criminalité
ProyL.	Proyecto de Ley
PVS	Politische Vierteljahresschrift
res.	Resumen
RGSt	Reichsgericht in Strafsachen
RIDP	Revue Internationale de Droit Pénal (Francia)
RL-BÄK	Richtlinie der Bundesärztekammer zur Durchführung der substitutionsgestützten Behandlung
Rn.	Número marginal (en comentarios alemanes)
RO	Recueil Officiel des Lois Fédérales (Suiza)
RPS	Revue Pénale Suisse
RS	Recueil Systématique Du Droit Fédéral (Suiza)

RSDA	Revue Suisse de Droit des Affaires et du Marché Financier
RsprEinhG	Rechtsprechung der obersten Gerichtshöfe des Bundes
s. (ss.)	siguiente(s)
S.C.J.	Supreme Court of Canada Judgments
s.i	sehen <i>infral</i> /ver <i>infra</i>
s.o.	sehen <i>supral</i> /ver <i>supra</i>
S/RES	Résolution Adoptée par le Conseil de sécurité de Nations Unies/Security Council Resolution
SCasP	Sala de Casación Penal
sent.	sentencia
SfRSoz	Schweizerische Zeitschrift für Soziologie
SK	Strafkammer
SNUI	Syndicat national unifié des impôts
Soziale Probleme	Zeitschrift für Soziale Probleme und Soziale Kontrolle
SSOAR	Social Science Open Access Repository (GESIS)
StPO V	Strafprozessordnungverfahren
StV	Schweizerischer Turnverband
SUVA	Caisse Nationale Suisse d'assurance Accident
SZK	Schweizerische Zeitschrift für Kriminologie
TF	Tribunal Fédéral
TPF	Tribunal Pénal Fédéral de Bellinzona Suiza
TPG	Transplantations Gesetz - Regeln zur Aufnahme in die Warteliste und zur Organvermittlung
Trib.	Tribunal
TUB	Testo Unico Bancario/Ley Consolidada de la Banca
u.a.	entre otros(as)/unter andern

vol.	volumen
Vorbem.	Comentarios preliminares/Vorbemerkungen
WiJ	Journal der Wirtschaftsstrafrechtlichen Vereinigung
ZfRSoz	Zeitschrift für Rechtssoziologie
ZfS	Zentralblatt für Sozialversicherung
ZG	Zollgesetz
ZIS	Zeitschrift für Internationale Strafrechtsdogmatik
ZMGR	Zeitschrift für das Gesamte Medizin-und Gesundheitsrecht
ZRP	Zeitschrift für Rechtspolitik
ZStrR	Schweizerische Zeitschrift für Strafrecht (Suiza)
ZStW	Zeitschrift für die gesamte Strafrechtswissenschaft (Alemania)

INSTITUTO  
PACÍFICO

Copia del original a solicitud del autor  
Copyright del Instituto Pacífico  
[www.intitutopacifico.pe](http://www.intitutopacifico.pe)



## PRÓLOGO

Resulta bastante arduo escoger qué aspectos deben ser priorizados para conformar una miscelánea dedicada a temas de derecho penal económico. Dificultad aumentada por la diversidad y complejidad de la realidad de la delincuencia, en el plano nacional e internacional. En particular, si se pretende difundir un material que esté, de modo substancial, vinculado con la realidad social y el sistema legal de un país como el Perú y resulte provechoso a pesar de las diferencias netas con los países en relación con los cuales los análisis han sido elaborados.

Los trabajos han sido escogidos, en particular, considerando, primero, que tratan temas penales centrales y de relativa actualidad, vistos los casos recientes de corrupción, lavado de activos y ejercicio indebido de las profesiones jurídicas en nuestro país. Y, segundo, teniendo en cuenta la conveniencia de dar a conocer los trabajos de algunos especialistas, de orientaciones jurídicas culturales diferentes a las que tradicionalmente consultamos y estudiamos en nuestro medio. Para cumplir este objetivo se han traducido al español los textos redactados en otros idiomas.

La temática concierne, sobre todo, al derecho penal económico *lato sensu*, en la medida en que se comprende también, por ejemplo, a la criminalidad organizada, la mafia, la corrupción, la delincuencia empresarial. Teniendo en cuenta que, hoy en día, los autores son contestes en definir la criminalidad económica como el conjunto de comportamientos delictuosos ejecutados en el contexto de las relaciones económicas, explotando la confianza indispensable para que la vida económica se genere y desarrolle, sin restringir y desnaturalizar la libertad de los diversos actores.

La aparición de nuevas manifestaciones de dicha delincuencia y la intensificación de las tradicionales se deben, en gran parte, a la globalización e integración de los mercados y a los notables progresos técnicos, en particular los informáticos. Contexto en el que se multiplican, así mismo, los obstáculos tanto para prevenirla como para reprimirla. Conservando sus especificidades locales, esta delincuencia deviene en transnacional, lo que hace indispensable que los Estados se unan para combatirla con más eficacia.

La globalización y la mundialización, no siempre comprendidas como realidades dispares, deben ser tomadas en cuenta en toda investigación y análisis de la delincuencia económica. Su influencia es sustancial en la determinación y aplicación de la política criminal que se adopte. El aspecto que nos interesa, de manera preponderante, es la manera cómo se debe regular legislativamente las formas particulares de delitos e implementar su aplicación procesal.

Para poder entender mejor la realidad delictiva de los países desarrollados, así como las diferentes maneras de combatir la delincuencia, es necesario considerar las circunstancias que caracterizan a los países menos favorecidos. Es el caso, por ejemplo, de la mejor estructuración y mayor eficacia de los órganos estatales para la prevención y represión de la delincuencia. Lo que condiciona una tasa soportable de corrupción y de disfuncionamiento que no impide la operatividad relativamente eficiente del sistema de control penal. Así mismo, es de considerar el recurso prioritario a medios de autorregulación de los sectores económicos importantes como el bancario, financiero, bursátil o empresarial. Lo que explica, en cierta medida, el auge de la Compliance como medida de prevención de la delincuencia económica, que es utilizada por las empresas y permite el desarrollo óptimo de sus actividades, mediante la adopción de procedimientos y buenas prácticas organizacionales.

En el marco de estas breves reflexiones, nos complace presentar brevemente los trabajos incorporados en este volumen, gracias al consentimiento generoso de sus distinguidos autores.

Con gran claridad y de manera interesante, **Ursula Cassani**, profesora en la Universidad de Ginebra, presenta y analiza la “Evolución legislativa reciente en materia de derecho penal económico: lavado de activos y corrupción privada”. Expone la realidad de Suiza, país altamente desarrollado y con una avanzada regulación en el ámbito del derecho penal económico. Para tratar cabalmente esta problemática la autora considera la globalización de la delincuencia, lo que la lleva a estudiar y cuestionar la regulación suiza en relación con las reglamentaciones convencionales e internacionales.

Su atención se centra en los problemas que originan la corrupción y el lavado de bienes en las complejas relaciones sociales modernas. De manera que destaca las significativas repercusiones que se generan en los diversos niveles del sistema de control social, en particular del estatal.

Un aspecto destacado es, por ejemplo, el lavado de activos en el dominio de la fiscalidad, en el que resulta bastante complicado establecer un límite entre lo prohibido y lo permitido o tolerado. Situación que impone se realicen investigaciones y análisis para determinar los medios adecuados para tratar de controlarlo y combatirlo. Lo mismo acontece en lo que respecta a la corrupción, percibida de manera global como un fenómeno social, pero también como una manifestación delictuosa altamente perturbadora del sistema. Por lo que la autora analiza, con clarividencia, la necesidad de tratar a fondo sus manifestaciones, activas y pasivas, en el sector privado. Así, logra proponer que se renueven las leyes sustantivas, procesales y de ayuda internacional.

**Mercedes Herrera Guerrero** y **Fidel Mendoza Llamapponcca** estudian atentamente la problemática que se presenta en el ámbito del delito de lavado de activos en relación con la persecución de los bienes de procedencia ilícita. Destacan de manera interesante como los Estados, preocupados en combatir estas actividades delictuosas globalizadas, han incriminado al lavado de activos como actividades realizadas en determinados sectores del orden socioeconómico. Las mismas que constituyen

maniobras ilícitas de índole patrimonial. En esta perspectiva relacionan su análisis con la política estatal, para dar mayor efectividad a su manera de combatir el lavado de activos, de regular la determinación y afectación de los bienes de origen ilícito o instrumentalizados para llevar a cabo las actividades delictuosas. Todo esto les permite presentar de manera ilustrativa la como estas iniciativas estatales se dirigen a restringir, al menos, la evolución y el desarrollo de la delincuencia económica organizada.

Uno de los aspectos, frecuentemente ignorado en los procesos de reforma de las leyes penales, en particular en países como el nuestro, es el relativo a los medios económicos y personales necesarios para la implementación de las nuevas disposiciones. **Thomas Schröder** se plantea esta problemática en su colaboración: “Actores y problemas de aplicación de la ley en el derecho penal. El ejemplo de los delitos de corrupción en los servicios de salud (art. 299a y 299b del CP alemán)”.

Con el debido respeto del principio de la legalidad y preocupado por abordar las diversas dificultades que plantea el recurso al derecho penal en el ámbito de los servicios de salud, Thomas Schröder plantea, con habilidad, los numerosos problemas referentes a la interpretación y aplicación de las dos disposiciones del Código Penal alemán mencionadas en el título de su contribución.

De manera adecuada, su análisis comprende los complejos aspectos de política criminal y las dificultades de orden procesal penal. Así, logra presentar la dinámica de la previsión del fenómeno criminal y la puesta en marcha de la lucha contra la corrupción en los servicios de salud. Para lo cual, tiene debidamente en cuenta el derecho convencional, el contexto constitucional y los criterios establecidos en la jurisprudencia. Sin descuidar, claro está, la progresión y el fortalecimiento de los criterios doctrinales. Para concluir, presenta algunas alternativas a la regulación actual de esta problemática.

**Renato Vargas Lozano y Diana Carolina Agudelo Mancera**, en su trabajo “La corrupción en la contratación estatal y la respuesta penal”,



sindican ese dominio como un foco de corrupción. Razón, según ellos, para que la legislación se haya endurecido y, la índole penal, juegue un papel cada vez más importante. A su vez, indican que, a pesar que la regulación de los delitos tenga cierta autonomía, ella suscita múltiples cuestionamientos teóricos y plantea dificultades de interpretación y aplicación. Esto les brinda la ocasión de presentar con claridad los diversos aspectos dogmáticos y prácticos de su implementación.

Un asunto complejo y difícil de abordar, desde la perspectiva de la legalidad en las actividades económicas, es el referente a la fiscalidad. En este contexto, se acentúan los problemas respecto a la determinación de los límites de la responsabilidad de los fiscalistas, cualquiera sea su oficio o profesión. **Philippe Liger-Belair**, con agudo sentido del análisis, estudia el tema en “Elaboración y sutileza de la norma relativa a la evitación del impuesto en el caso de los especialistas en optimización fiscal”.

Su punto de partida es la constatación de lo poco que se ha analizado la actividad de los especialistas en el ámbito de la llamada “optimización fiscal”, a pesar de los numerosos estudios realizados sobre la normatividad social de la evasión fiscal. Para llevar adelante sus indagaciones, se aparta de la tradicional tendencia de englobar en un mismo concepto las prácticas legales (a veces transgresivas) y las prácticas ilegales. En una perspectiva de diferenciación de ilegalismos, busca explicar por separado los estándares de optimización fiscal y de fraude entre los especialistas asesores de grandes empresas o corporaciones multinacionales, bancos y oficinas de consultoría tributaria. De manera muy interesante, Philippe Liger-Belair confronta los resultados de su estudio con una muestra de veintidós contribuyentes no especializados, con la finalidad de situar su análisis en el centro de las investigaciones realizadas por sociólogos especializados en la fiscalidad. De este modo, logra destacar criterios y orientaciones destinados a mejorar el tratamiento de la optimización fiscal para delimitar las diferentes formas de fraude tributario.

El reconocimiento de la responsabilidad penal de la empresa constituye, sin duda, una de las innovaciones más importantes en el ámbito del

sistema de control penal. Ella ha implicado el surgimiento de múltiples cuestionamientos respecto a los fundamentos de dicha responsabilidad, a su regulación legislativa y a su implementación práctica. **Elisa Scaroïna** plantea una interrogante esencial respecto al futuro desarrollo de tan compleja situación en su trabajo: “¿Hacia la responsabilidad penal directa del grupo de empresas multinacionales?”

Destacando la tendencia a admitir que un grupo de empresas, en particular de dimensión multinacional, representa una entidad que puede tener factores criminógenos, se plantea la cuestión sobre la factibilidad de atribuir responsabilidad por los delitos que se cometan en el contexto de sus actividades, al grupo mismo o a la empresa controladora, en la medida que en su seno se toman las decisiones concernientes al grupo empresarial.

Señalando las deficiencias de la legislación de Italia, su país, indica como ejemplo que, en el art. 4 del Decreto Legislativo 231/2001, solo se regula el caso en el que un dependiente de una sociedad, con sede en Italia, actúa delictuosamente en el extranjero, pero sin prever ninguna regla referente a la hipótesis en que el delito sea cometido en Italia por un ente extranjero. Ante esta deficiencia legislativa, con la finalidad de aumentar la eficacia y eficiencia de la represión de la delincuencia en el ámbito empresarial, plantea la necesidad de perfeccionar las reglas que regulan la responsabilidad penal de las empresas a nivel internacional.

Una de las repercusiones notables de atribuir responsabilidad penal a las empresas es la previsión y difusión de la llamada Compliance. Medida destinada tanto para prever la comisión de infracciones penales con ocasión de las actividades económicas o en el seno de las mismas empresas, así como para excluir o atenuar la represión penal.

**Jürgen Wessing**, en su artículo “Compliance en despachos de abogados”, se ocupa de una situación bastante complicada y sensible por estar relacionada con el ejercicio de la abogacía. Lo que crea riesgos de comprometer las garantías del ejercicio libre e independiente de esta

profesión muy vinculada con la administración de justicia y, por ende, de los derechos de los patrocinados, sobre todo en procesos penales.

Después de destacar que, quizás por considerar a los despachos de abogados como “locales sacralizados” y, por tanto, inmunes a las intervenciones de órganos judiciales o policiales, señala que los abogados descuidaron, a pesar de sus recomendaciones a las empresas, de dotarse de un sistema de Compliance adecuado.

En su artículo trata de aclarar porque el auto-Compliance en oficinas de abogados es una obligación. Al respecto, expone tres destacados ejemplos, los que muestran esta situación y, así mismo, los problemas y cuestiones jurídicas que se presentan, sobre todo, en relación con el derecho de la protección de datos personales. Del análisis de dichos casos extrae conclusiones interesantes respecto a la prevención de la delincuencia económica y a la colaboración indispensable con los responsables de combatirla. De allí, que recomiende que los abogados, en especial los constituidos en importantes despachos profesionales, se doten de sistemas de Compliance efectivos con la finalidad de evitar violaciones de la ley penal y de proteger los datos personales, así como para beneficiarse de las ventajas propias de esos sistemas.

**Letizia Paoli**, con gran agudeza, presenta los avatares de la lucha contra la mafia y la delincuencia organizada en Italia, así como las políticas de control social y criminal que se han elaborado e implementado. El título de su contribución, circunscribe bien la materia que trata: “Mafia y crimen organizado en Italia: El éxito desconocido de la represión”.

Sus investigaciones sobre estos fenómenos delictuosos y de las políticas estatales para combatirlos, le permiten sostener que, desde la década de los 90, los responsables de implementar dichas políticas y las fuerzas del orden encargadas de aplicarlas han obtenido importantes resultados positivos. Señala, por ejemplo, cómo la Cosa Nostra de Sicilia entró en un periodo de crisis profunda. Lo que también aconteció, pero en menor medida, con las restantes formas de delincuencia organizada. La

descripción que hace de los vaivenes sociales y políticos de estos esfuerzos en pro de disminuir la influencia de la mafia, nos permite percibir la urgencia de actuar de manera coherente y firme. Por lo que Letizia Paoli concluye subrayando que, a pesar de los éxitos obtenidos, la mafia no ha sido derrotada y que es indispensable intensificar y mejorar las actividades de las fuerzas del orden.

**Alessandro Luppi** presenta, en forma límpida, las líneas esenciales de la investigación que realizó para obtener el grado de máster en derecho, la cual versa sobre la política contra la mafia emprendida por el Gobierno federal suizo. Con buen sentido, centró sus análisis e indagaciones en el fenómeno criminal de la mafia Ndrangheta. El título de su contribución releva correctamente la materia y la índole de sus investigaciones: “La política criminal federal a la prueba de la Ndrangheta: ¿qué perspectivas para una política antimafia suiza?”.

Si bien las autoridades cantonales encargadas, por ejemplo, de la lucha contra el terrorismo, la corrupción, el lavado de activos, participan en la política y el control efectivo del combate contra las mafias, los esfuerzos principales están a cargo de las autoridades políticas y administrativas federales. El análisis global que el autor hace de las políticas antimafia, le permite reconocer que en Suiza se ha seguido el modelo italiano. Lo que le parece “natural” y conveniente, en razón de los vínculos helvéticos con Italia, principalmente, debido al papel del Cantón italianófono del Ticino.

En Italia, como ya lo ha señalado acertadamente Letizia Paoli, se ha implementado, desde 1982, una política antimafia relativamente exitosa. Así mismo, Alessandro Luppi afirma, constatando los resultados de dos importantes investigaciones sobre la presencia real de ‘Ndrangheta en Suiza, que la institucionalización de la lucha contra la mafia se mantiene incipiente en comparación con los avances realizados en otros países y, sobre todo, en Italia, cuya orientación política criminal ha sido tomada como ejemplo.

**Bertrand Perrin** estudia, en una perspectiva comparatista, “La incriminación del financiamiento del terrorismo en derecho canadiense y suizo”. Comienza su presentación destacando la regulación legislativa de este crimen en Canadá y en Suiza. Si bien en esta última, el legislador ha preferido prever una disposición general y abstracta, tomando como modelo el Convenio Internacional sobre la Represión del Financiamiento del Terrorismo, el canadiense la define en dos normas legales, una de derecho penal material y la otra relativa a la legislación referente a la inmigración. Debido a las técnicas legislativas utilizadas, Bertrand Perrin pone en evidencia los efectos que se producen en la práctica. La definición canadiense más amplia favorece la represión y facilita los procesos penales. La regulación suiza es restrictiva en la medida en que, a diferencia de la canadiense, solo sanciona la ayuda financiera a actos terroristas precisos. Además, la ley suiza no requiere que el acto terrorista tenga un objetivo o una causa política, religiosa o ideológica. De esta manera, el autor nos ofrece una perspectiva diferente a la que estamos acostumbrados a considerar unilateralmente.

La actividad cada vez mayor del Estado en la implementación de las estructuras materiales y personales necesarias para que funcionen debidamente los servicios sociales ha dado lugar a que se desarrolle la contratación estatal. Por los grandes intereses económicos y políticos en juego, se ha originado un ámbito extremadamente propicio para irregularidades administrativas y penales.

**Pedro Pablo Cairampoma Barrós** analiza una noción doctrinaria muy debatida: el título de imputación que corresponde al líder. Por esto, de manera resumida y bastante completa expone las diferentes concepciones que se han expuesto dogmáticamente sobre el tema. Exposición que completa, para que se comprenda mejor su posición personal, mediante sendas explicaciones sobre las críticas formuladas contra cada una de esas concepciones. Enseguida, de manera acertada y ordenada, trata la figura del instigador como la más compatible con el comportamiento frecuentemente cometido por el dirigente de una estructura de

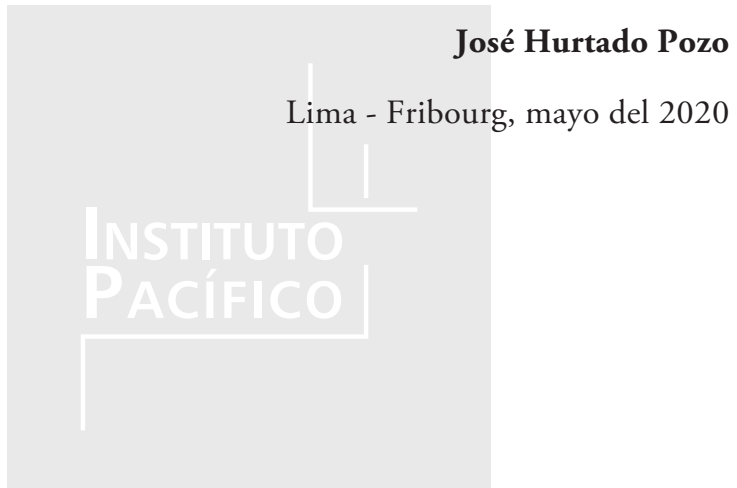
poder jerárquizada. Con este objeto, explica un concepto de inducción, refiriéndose a sus elementos estructurales y al papel que juega en la actividad determinante del líder de la organización, la existencia de una estructura criminal. De modo que se pronuncia positivamente respecto a las ventajas que implica admitir el título de imputación respecto a los casos analizados. Concluye subrayando que esto no debilita el mensaje que la Administración de Justicia comunica a la sociedad, en la medida en que, conforme a la legislación penal peruana, es posible sancionar al instigador como si fuera un autor.

Por último, el suscrito se ocupa de uno de los delitos contra el patrimonio más frecuente, en el artículo intitulado: “El delito de estafa en la doctrina y la jurisprudencia suizas”. La relevancia de este crimen en el ámbito de la delincuencia económica es ampliamente reconocida. La complejidad con la que es descrito en la ley, impulsa a plantear cuestiones tan fundamentales como la dependencia del derecho penal de las nociones de derecho civil y económico. Igualmente, la de las finalidades del derecho penal con respecto a la libertad de los participantes en la vida económica, mercantil, financiera, en confrontación a la necesidad de proteger la buena fe de los participantes, en especial de la víctima, en un negocio de orden contractual. Con la finalidad de esclarecer estas cuestiones y de precisar los criterios de aplicación del tipo legal respectivo, se recurre a la doctrina y a la jurisprudencia del Tribunal Federal.

Con esta publicación, tratamos de continuar contribuyendo con el desarrollo de los estudios penales en nuestro medio. Ojalá que las contribuciones despierten en los lectores el interés para conocer otras perspectivas legislativas, jurisprudenciales y teóricas del derecho penal. Teniendo como fin último reforzar el respeto de los derechos humanos y de los fundamentos del Estado de derecho.

Finalmente, expresamos nuestro sincero agradecimiento y reconocimiento a los autores de los trabajos publicados. Sin su ayuda generosa este volumen no tendría el alto nivel académico que tiene. Nuestro es-

pecial reconocimiento tanto a Pedro Pablo Cairampoma Barrós, joven abogado, de seria vocación de penalista, por su valiosa ayuda, como al siempre fiel Joseph Dupuit por su colaboración en la traducción de los textos originales y a Thierry Godel, por su contribución desde nuestro solidario trajinar docente en la Universidad de Fribourg. Igualmente, agradecer a la editorial Instituto Pacífico y a su equipo técnico, en la persona de Bianca Espinoza Anaya, por contribuir a la publicación de esta compilación de trabajos, volumen que constituye el primero de la Colección Anuario de Derecho Penal.



Copia del original a solicitud del autor  
Copyright del Instituto Pacífico  
[www.intitutopacifico.pe](http://www.intitutopacifico.pe)